



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 150-2025-MPH/A

Huancayo, 09 de abril de 2025

EL ALCALDE PROVINCIAL DE HUANCAYO

VISTO:

El Informe N° 727-2025-MPH/GA-SGGRH de 09 de abril de 2025 de la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, el Informe N° 157-2025-MPH/GA-SGGRH-ABS de 03 de abril de 2025 de la Responsable del Área de Bienestar Social, el Memorando N° 335-2025-MPH/GA-SGGRH del 01 de abril de 2025 de la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, el Informe N° 150-2025-MPH/GA-SGGRH-ABS del 01 de abril de 2025 de la encargada del Área de Bienestar Social, Informe N° 093-2025-MPH-GA-SGGRH-ASST de 06 de marzo de 2025 de la Encargada del Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Carta N° 08-2025-SITRAOM/SST de 05 de marzo de 2025 de la Junta Electoral para la elección del Comité de Intervención frente al Hostigamiento Sexual de la Municipalidad Provincial de Huancayo, periodo marzo 2025 - febrero 2027, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los numerales 1) y 2) del artículo 27° del Reglamento de la Ley N° 27942 – Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, aprobado con Decreto Supremo N° 014-2019-MIMP y modificado con Decreto Supremo N° 021-2021-MIMP establece respecto al Comité de Intervención frente al Hostigamiento Sexual que, 1) Finalidad del Comité.- En los centros de trabajo con veinte (20) o más trabajadores/as, se garantiza la existencia de un Comité de Intervención frente al Hostigamiento Sexual, el cual investiga y emite recomendaciones de sanción y otras medidas adicionales para evitar nuevos casos de hostigamiento sexual. Este Comité tiene como finalidad garantizar la participación de los/as trabajadores/as en el procedimiento de investigación y sanción del hostigamiento sexual. En los centros de trabajo con menos de veinte (20) trabajadores/as, el Comité de Intervención frente al Hostigamiento Sexual lo asume un Delegado/a contra el Hostigamiento Sexual; y, 2) Conformación del Comité. - El Comité de Intervención frente al Hostigamiento Sexual está compuesto por cuatro (4) miembros: dos (2) representantes de los/as trabajadores/as y dos (2) representantes del/de la empleador/a, garantizando en ambos casos la paridad de género. Los /as representantes de los/las trabajadores/as se pueden elegir conjuntamente con la elección de los/as miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, regulado en el artículo 29 de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su modificatoria. El/la Delegado/a contra el Hostigamiento Sexual puede elegirse junto con la elección del /de la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo, a el/la que hace referencia el artículo 30° de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su modificatoria. Los/as representantes del empleador/a ante el Comité de Intervención frente al Hostigamiento Sexual son nombrados/as de la siguiente forma: un/a (1) representante de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces y uno/a (1) que el/la empleador/a designe;

Que, conforme a lo señalado en la Resolución Ministerial N° 245-2021-TR, que aprueba el documento denominado “Procedimiento para la elección de los/las representantes de los/las trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; el Sub comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de ser el caso; o, del/de la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo”, la responsabilidad de la convocatoria a las elecciones de los/as representantes de los/as trabajadores/as ante el CSST, de existir un Sindicato mayoritario, éste convoca con transparencia y la mayor difusión posible. De no existir Sindicato mayoritario, convoca el sindicato más representativo del/de la empleador/a;

Que, mediante Carta N° 008-2025-SITRAOM/SST la Junta Electoral para la elección del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, periodo marzo 2025 - febrero 2027, informa sobre los resultados del Proceso Electoral desde su instalación del 28 de enero de 2025 hasta el escrutinio y la publicación de resultados el día 28 de febrero de 2025 hasta el escrutinio y la publicación de resultados, con Informe N° 093-2025-MPH/GA-SGGRH-ASST, la encargada del Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, remite la relación de los miembros electos como representantes del trabajador ante el Comité de intervención Frente al Hostigamiento Sexual, para ser reconocidos con Resolución de Alcaldía, con Informe N° 150-2025-MPH/GA-SGGRH-ABS el Área de Bienestar Social remite la propuesta para representantes del empleador titulares y suplentes ante el mencionado Comité; mediante



Memorando N° 335-2025-MPH/GA/SGGRH el Sub Gerente de Gestión de Recursos Humanos, remite la relación de titulares y suplentes representantes del empleador, con Informe N° 157-2025-MPH/GA/SGGRH-ABS la Responsable del Área de Bienestar Social remite el proyecto de Resolución de Alcaldía, y, con Informe N° 727-2025-MPH/GA/SGGRH la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos remite todos los actuados del resultado de las elecciones de los representantes del trabajador ante el Comité de Hostigamiento Sexual;

Estando a lo expuesto, al documento de vistos y con las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el "Comité de Intervención Frente al Hostigamiento Sexual de la Municipalidad Provincial de Huancayo para el periodo marzo 2025 - febrero 2027", el mismo que estará integrado por:

REPRESENTANTES DEL EMPLEADOR:

TITULARES:

1. Responsable de Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios
2. Responsable del Área de Bienestar Social

SUPLENTES:

3. Sub Gerente de Gestión de Recursos Humanos
4. Responsable del Área Mujer

REPRESENTANTES DEL TRABAJADOR:

TITULARES

1. Goñi Sánchez Julio César DNI N° 41690576
2. Rafael Nuñez Elsa Zenaida DNI N° 20022201

SUPLENTES:

1. Poma Vilcahuaman Mario Augusto DNI N° 20059916
2. Orellana Vargas Sandy Alejandrina DNI N° 46257736

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social y a la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, siendo esta última la responsable de poner de conocimiento a los integrantes del "Comité de Intervención Frente al Hostigamiento Sexual de la Municipalidad Provincial de Huancayo para el periodo marzo 2025 - febrero 2027", como de difundir las acciones que este cumple, en las distintas unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Huancayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

Dennis M. Suba Rivera
ALCALDE

